



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ÁNCASH", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AREQUIPA", "CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN HUÁNUCO", "CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD", "CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PASCO" Y "CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN"

CIRCULAR N° 2

05 de octubre de 2018

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5 y 3.1 de las BASES, el DIRECTOR DE PROYECTO pone en conocimiento de los interesados y POSTORES, las siguientes respuestas a las consultas a las BASES (no incluye las consultas presentadas a los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las Bases – Especificaciones Técnicas) recibidas hasta el 02 de octubre de 2018:

N° de Consulta a las Bases	1
Numeral, literal u otra división de las Bases	4.2
Confirmar que las traducciones al español que se requieran presentar de los documentos del Sobre N° 1 que se encuentren en idioma distinto al español, son traducciones simples y, por lo tanto, no es necesario presentar traducciones oficiales de ningún documento del Sobre N° 1.	
Respuesta:	
Se confirma dicho entendimiento.	

N° de Consulta a las Bases	2
Numeral, literal u otra división de las Bases	4.3
El numeral 4.3 de las Bases señalan que <i>"los documentos que integren los SOBRES N° 1 y SOBRES N° 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."</i>	
Consideramos que el referido numeral debe ser precisado en la medida en que las Bases permiten presentar copia simple de algunos de los documentos que conformen el Sobre N° 1. En ese sentido, solicitamos precisar el numeral 4.3 de las Bases de la siguiente manera:	
<i>"Los documentos que integren los SOBRES N° 1 y SOBRES N° 2 deberán ser</i>	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presentados en original, copia legalizada notarialmente, o copia simple, según corresponda, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."

Respuesta:

No se acepta sugerencia. Las BASES establecen en qué casos corresponde copia simple y qué casos con formalidad especial. Asimismo, cuando se haga referencia a "copia" sin precisar mayor formalidad, se entenderá que es copia simple.

N° de Consulta a las Bases	3
Numeral, literal u otra división de las Bases	4.3.2. y 11.3.16
El numeral 4.3.2 de las Bases señala que, en el caso de documentos emitidos en el extranjero, el Adjudicatario podrá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados, salvo los estados financieros auditados.	
El numeral 11.3.6, por su parte, señala que, en caso de documentos otorgados o emitidos en el extranjero, que hayan sido presentados en el Sobre N° sin mayor formalidad, deberán ser presentados legalizados para la fecha de Cierre de la Licitación.	
Confirmar si, en caso los estados financieros preparados en el extranjero, estos requieren ser legalizados ante Consulado Peruano o apostillados, según corresponda, para la fecha de Cierre de la Licitación.	
Respuesta:	
Ceñirse a la exigencia estipulada en el Numeral 11.3.16 de las BASES.	

N° de Consulta a las Bases	4
Numeral, literal u otra división de las Bases	5
Confirmar que una Persona o miembro de un Consorcio no puede participar, directamente o como miembro de otro Consorcio, en un mismo Proyecto.	
Respuesta:	
Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 de las BASES, una PERSONA, directa o indirectamente, individualmente o como miembro de un CONSORCIO, no puede participar en más de una PROPUESTA en un determinado PROYECTO .	



N° de Consulta a las Bases	5
Numeral, literal u otra división de las Bases	5
Confirmar que una Persona o miembro de un Consorcio puede participar, directamente o como miembro de otro Consorcio, en un Proyecto distinto,	



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cumpliendo con la limitación establecida en el segundo párrafo del numeral 7 de las Bases.

Respuesta:

Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 de las BASES, una PERSONA, directa o indirectamente, individualmente o como miembro de un CONSORCIO, puede participar presentando PROPUESTAS en PROYECTOS diferentes. En todos los casos deberá sujetarse a lo dispuesto en las BASES, entre otros, cumpliendo con la limitación establecida en el segundo párrafo del Numeral 7 de las Bases.

N° de Consulta a las Bases	6
Numeral, literal u otra división de las Bases	5
Confirmar que no existe impedimento alguno para que una Persona que, directamente o a través de un Consorcio fue adjudicado con la Buena Pro de un anterior proceso llevado a cabo por Proinversión y no suscribió el contrato respectivo por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos para el Cierre de dicho proceso, puede participar en la presente Licitación.	
Respuesta:	
Se confirma dicho entendimiento.	

N° de Consulta a las Bases	7
Numeral, literal u otra división de las Bases	5.2.1.2 a) (i)
Confirmar que el Postor que acreditará experiencia en la prestación de un servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), puede cumplir con el numeral 5.2.1.2 a) (i) de las Bases (" <i>Algunos de los Títulos Habilitantes indicados</i> ") con la presentación del Certificado de Registro de Servicio de Valor Añadido.	
Respuesta:	
Se confirma dicho entendimiento. Sin perjuicio que también requiere acreditar dicho requisito con copia de lo indicado en los ítems ii) y iii) del literal a) del último párrafo del Numeral 5.2.1.2.	

N° de Consulta a las Bases	8
Numeral, literal u otra división de las Bases	5.2.2.1
En caso un mismo Postor presente propuestas para más de un proyecto, ¿debe tener Ventas, Patrimonio Neto y Activos Totales por el importe más alto de los proyectos a los que se presentará, o por la suma de los importes requeridos para cada proyecto?	
Respuesta:	
Un POSTOR puede presentarse a más de uno o a todos los PROYECTOS, siempre	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y cuando cumpla con los requisitos exigidos en las BASES para tal fin. Se recuerda que conforme al Numeral 9.1.2 de las BASES, previo a la apertura del SOBRE N° 3 se verificará el cumplimiento del Numeral 9.2.4 de las BASES que, entre otros, señala en el literal b) que para ser considerado ADJUDICATARIO debe cumplir de manera concurrente con todos los Requisitos Financieros (Ventas, Patrimonio Neto y Activo Total) exigidos en los PROYECTOS en los que haya sido declarado POSTOR APTO. Para tal efecto, se considerará la suma de los Requisitos Financieros mínimos exigidos para cada uno de los PROYECTOS, en los que fue declarado POSTOR APTO. Adicionalmente, remitirse al Numeral 6.2.1 de las BASES.

N° de Consulta a las Bases	9
Numeral, literal u otra división de las Bases	5.2.2.2
<p>Confirmar que una Persona que hubiera precalificado directamente o a través de un Consorcio en algún proceso llevado a cabo por Proinversión, puede acreditar la vinculación a que se refiere el numeral 5.2.2.2 de las Bases con la copia simple de la carta suscrita por el representante legal de su Empresa Matriz o Empresa Afiliada en la cual se explique la vinculación existente.</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>Se confirma dicho entendimiento. En tal caso, podrá acogerse al mecanismo de simplificación previsto en el Numeral 5.5.1 de las BASES, previo cumplimiento de las disposiciones indicadas en dicho Numeral.</p>	

N° de Consulta a las Bases	10
Numeral, literal u otra división de las Bases	5.2.3.1
<p>Confirmar que una Persona que hubiera precalificado directamente o a través de un Consorcio en algún proceso llevado a cabo por Proinversión, puede acreditar el cumplimiento del numeral 5.2.3.1 de las Bases en lo que refiere a la presentación de los documentos constitutivos de la Persona o miembro del Consorcio, con la copia simple de dichos documentos de constitución.</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>Se confirma dicho entendimiento. En tal caso, podrá acogerse al mecanismo de simplificación previsto en el Numeral 5.5.1 de las BASES, previo cumplimiento de las disposiciones indicadas en dicho Numeral.</p>	

N° de Consulta a las Bases	11
Numeral, literal u otra división de las Bases	5.2.3.1
<p>Para el caso de un Consorcio, confirmar que el poder mediante el cual los miembros del Consorcio designan a el(los) Representantes(s) Legal(es) comunes puede ser incluido en el contrato de consorcio, siempre y cuando este contrato cumpla con las formalidades exigidas en el numeral 2.4.3 aplicables al poder de el(los) Representantes(s) Legal(es).</p>	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Respuesta:

Se confirma dicho entendimiento. Sin perjuicio de ello, conforme a lo establecido en el Numeral 2.4.1 de las BASES, los poderes de los representantes legales de cada uno de los integrantes del CONSORCIO podrán ser presentados en copia simple.

N° de Consulta a las Bases

12

Numeral, literal u otra división de las Bases

5.2.3.1 a)

Confirmar si el requerimiento del numeral 5.2.3.1, literal a) tercer párrafo de las Bases (objeto social lo suficientemente amplio para ser Postor en la Licitación o participar como accionista en otras sociedades cuyo objeto les permita prestar los servicios que son objeto de la Licitación), puede ser acreditado a través de una copia simple de una carta en la cual se indica la compatibilidad del objeto del Postor con lo establecido en las Bases.

Respuesta:

La acreditación se realizará mediante el objeto social indicado en el estatuto o documento de constitución, en el cual no deberán existir restricciones en relación a lo indicado en el literal a) del Numeral 5.2.3.1 de las BASES. Complementariamente, se podrá aceptar el documento indicado en la consulta.

N° de Consulta a las Bases

13

Numeral, literal u otra división de las Bases

5.2.3.9

En caso un mismo Postor resulta adjudicatario de más de un más de un proyecto, ¿debe tener un capital social mínimo equivalente al valor más alto de los proyectos de los que resulte adjudicatario, o por la suma de los valores del capital social mínimo requerido para cada proyecto?

Respuesta:

El capital social requerido será el equivalente a la sumatoria del capital social mínimo requerido para cada proyecto adjudicado.

N° de Consulta a las Bases

14

Numeral, literal u otra división de las Bases

10.2.3 y 10.2.4

En caso de Consorcio, confirmar que quien debe solicitar y obtener del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la concesión única de telecomunicaciones es necesariamente la sociedad que los miembros del Consorcio constituyan y que asumirá la calidad de Contratado en el Contrato de Financiamiento.

Respuesta:

En caso se refiera a los Numerales 11.3.7 y 11.3.8 de las BASES, se confirma dicho entendimiento, pues así también está previsto en el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, como Anexo, forma parte de las BASES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº de Consulta a las BASES	15
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.1
Página: 42	
<i>(...) El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser POSTOR en la presente LICITACIÓN o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita prestar los servicios que son objeto de la presente LICITACIÓN.</i>	
Consulta:	
De acuerdo a lo estipulado por el artículo primero de la Ley 26887; "Quienes constituyen la Sociedad convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas"; bajo ese orden de ideas, se solicita al comité aclarar que en el caso de consorcios bastara con que solo el objeto social de cualquiera de los conformantes del consorcio sea lo suficientemente amplio para permitir la participación del consorcio en la presente Licitación.	
Respuesta:	
Conforme a lo señalado en el inciso a) del Numeral 5.2.3.1 de las BASES, la exigencia de este requisito es aplicable a todos los miembros del CONSORCIO.	

Nº de Consulta a las BASES	16
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.8
Página: 46	
<i>Una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 13 del Anexo Nº 3, debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL indicando que el POSTOR o del REPRESENTANTE LEGAL común en caso de CONSORCIO visitó al menos una vez la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (DGCC) del MTC e hizo las consultas respecto de la viabilidad del uso de las bandas de espectro radioeléctrico que propondrá dentro de su PROPUESTA TÉCNICA. Asimismo, indicará que ha revisado el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias (PNAF) peruano y ha realizado las consultas respectivas, si las tuviera, a la DGCC del MTC.</i>	
Consulta:	
Se solicita al Comité aclarar si solo bastara con la presentación de la declaración jurada mencionada para acreditar la visita y consulta efectuada al PNAF.	
Respuesta:	
Se recuerda que es responsabilidad del POSTOR realizar las consultas correspondientes al PNAF conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Numeral 3.2.3 de las BASES.	



Nº de Consulta a las BASES	17
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.2.1
Página: 43	
Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, el POSTOR deberá	



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presentar copia simple de los Estados Financieros Auditados de los años 2016 y 2017 o documentos análogos del POSTOR o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando o de la empresa integrante en caso de CONSORCIO con la que se pretende dar cumplimiento a los requisitos financieros. Estos documentos podrán ser presentados en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso (...)

Consulta:

En el caso que el postor sea una empresa cuya casa matriz se encuentre domiciliada en un país firmante del convenio de la haya, sírvase aclarar si los estados financieros deberán estar apostillados en la etapa de presentación de documentos del sobre N° 1.

Respuesta:

En la etapa de presentación del SOBRE N° 1 el POSTOR presentará copia simple de los Estados Financieros Auditados. La documentación a presentar en la FECHA DE CIERRE deberá ceñirse a la exigencia estipulada en el Numeral 11.3.16 de las BASES.

N° de Consulta a las BASES	18
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.1.2

Página: 43

(...) Los POSTORES deberán acreditar un tiempo mínimo de experiencia de cinco (05) años, contados desde la fecha de presentación de SOBRE N° 1, en la prestación de alguno de los servicios indicados precedentemente y que está ofertándolo actualmente en el mercado nacional.

Para acreditar estos requisitos, el POSTOR acompañará copia de:

- i. Alguno de los títulos habilitantes indicados, y*
- ii. La comunicación al OSIPTEL y el MTC del inicio de operaciones comerciales, o facturas o comprobantes de pago por la prestación del servicio (...)*

Consulta:

Se solicita al comité aclarar si en caso el postor desee acreditar lo solicitado, lo podrá hacer con una solo documento (facturas, boletas, recibos, transferencias, etc.) el cual como fecha de cancelación tenga una antigüedad mayor a cinco (05) años, contados desde la fecha de presentación de SOBRE N° 1.

Así mismo sírvase confirmar que el tiempo se contabilizará desde la fecha de cancelación de los comprobantes.

Respuesta:

Los documentos exigidos para la acreditación de los requisitos técnicos se indican claramente en los ítems i), ii) y iii) del literal a) del último párrafo del Numeral 5.2.1.2 de las BASES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº de Consulta a las BASES	19
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.9
Página El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario N° 14 del Anexo N° 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE N° 2.	
Consulta Sírvasse indicar si la constitución de la persona jurídica en cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, y con participación de los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que se mantienen a la fecha de presentación del SOBRE N° 2. Se podrá constituir con fecha anterior a la presentación del sobre N°2 y 3.	
Respuesta: Ceñirse a lo dispuesto en las BASES. Sírvasse remitirse al primer párrafo del Numeral 5.2.3.9 de las BASES.	

Nº de Consulta a las BASES	20
Numeral, literal u otra división de las BASES	ANEXO N°16
Página: 237 De ser el caso, se sumarán todos los montos correspondientes a los requisitos financieros acreditados anteriormente por quienes cumplan la condición anterior, a fin de descontar dichos valores de los montos de los requisitos financieros a ser acreditados por el POSTOR	
Consulta: Se solicita al comité, ACLARAR que cuando indican la frase <i>"se sumarán todos los montos correspondientes a los requisitos financieros acreditados anteriormente por quienes cumplan la condición anterior"</i> , se refieren a que se sumaran por separado los montos referidos a las ventas, separado de todos los montos referidos a los activos y todos los montos por separado referido al patrimonio.	
Respuesta: Efectivamente, se suman por separado, ventas con ventas, patrimonio neto con patrimonio neto y activos totales con activos totales.	



Nº de Consulta a las BASES	21
Numeral, literal u otra división de las BASES	ANEXO N° 16
Página: 237 Para la estimación anterior, en caso se trate de un miembro de un CONSORCIO, el requisito financiero mínimo acreditado por este, de manera directa o a través de sus	



EMPRESAS VINCULADAS, se estimará multiplicando el requisito financiero mínimo del PROYECTO por el porcentaje de su participación en el CONSORCIO.

Consulta:

Se solicita al comité ACLARAR, que, en el caso de un CONSORCIO, el párrafo anterior está referido al miembro o miembros del consorcio que acrediten el requerimiento financiero mínimo del proyecto y que este requisito deberá ser igual o superar lo indicado en bases por el porcentaje de su participación según lo indicado en la promesa de consorcio tanto para las ventas, activos y patrimonio.

Siendo más gráficos, si el porcentaje de su participación en el consorcio del miembro que acredita los requisitos mínimos financieros es igual a 70%; los requisitos mínimos financieros se multiplicaran por 70%, y este miembro deberá acreditar dicho resultado como mínimo para cumplir con las reglas de la adjudicación. Favor confirmar si es correcta esta apreciación.

Respuesta:

No es correcta su apreciación. Tomar en cuenta que el Anexo N° 16 de las BASES se aplica en los casos indicados en el último párrafo del Numeral 9.2.4 de las BASES.

N° de Consulta a las BASES	22
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.2

Página: 43

Requisitos Financieros

El POSTOR deberá acreditar el cumplimiento concurrente de los Requisitos Financieros de Ventas, Patrimonio Neto y Activos Totales para los años 2016 y 2017, y que sus valores cumplen con alguno de los montos mínimos indicados a continuación:

a) Ventas:

PROYECTO	Ventas mínimas (en DÓLARES AMERICANOS)	
	Año 2016	Año 2017
PROYECTO ÁNCASH	12,100,000.00	12,100,000.00
PROYECTO AREQUIPA	9,300,000.00	9,300,000.00
PROYECTO HUÁNUCO	8,300,000.00	8,300,000.00
PROYECTO LA LIBERTAD	11,600,000.00	11,600,000.00
PROYECTO PASCO	5,900,000.00	5,900,000.00
PROYECTO SAN MARTÍN	6,400,000.00	6,400,000.00

b) Patrimonio Neto

PROYECTO	Patrimonio Neto mínimo (en DÓLARES AMERICANOS)	
	Año 2016	Año 2017
PROYECTO ÁNCASH	16,500,000.00	16,500,000.00
PROYECTO AREQUIPA	12,600,000.00	12,600,000.00
PROYECTO HUÁNUCO	11,300,000.00	11,300,000.00
PROYECTO LA LIBERTAD	15,800,000.00	15,800,000.00
PROYECTO PASCO	8,000,000.00	8,000,000.00
PROYECTO SAN MARTÍN	8,600,000.00	8,600,000.00





PERÚ

Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Portafolio de
Proyectos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

c) Activos Totales

PROYECTO	Activos Totales mínimos (en DÓLARES AMERICANOS)	
	Año 2016	Año 2017
PROYECTO ÁNCASH	45,100,000.00	45,100,000.00
PROYECTO AREQUIPA	34,500,000.00	34,500,000.00
PROYECTO HUÁNUCO	30,900,000.00	30,900,000.00
PROYECTO LA LIBERTAD	43,200,000.00	43,200,000.00
PROYECTO PASCO	21,800,000.00	21,800,000.00
PROYECTO SAN MARTÍN	23,600,000.00	23,600,000.00

Sugerencia:

De la lectura primigenia de las Bases, se puede observar que las exigencias referidas a los requisitos financieros de alguna manera restringen y vulneran la libre competencia, direccionando el proceso a postores de mayores capacidades financieras y que NO NECESARIAMENTE estén en el rubro de las telecomunicaciones o sean simplemente inversores sin experiencia en la implementación de proyectos de la naturaleza que motivan las presentes Bases. Lo cual, no garantizaría un adecuado cumplimiento del contrato en lo que se refiere a tiempo y calidad.

Si bien es cierto este procedimiento no se rige por la Ley de Contrataciones, el requerimiento propuesto, contradice y desnaturaliza el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Peruano "*Principios que rigen las contrataciones*" Literal a), b), e), i)¹, los cuales promueven la libre competencia en los concursos públicos. De este modo, la entidad solicitante al elaborar los requisitos mínimos financieros que deberán cumplir los postores, no ha considerado el libre acceso y participación de proveedores incluyendo en las Bases una exigencia y formalidad innecesaria,

¹ Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- A) Libertad de concurrencia: **Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores** en los procesos de contratación que realicen, **debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias**. Se encuentra **prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores**.
- B) Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifestó o encubierto. **Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares** y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con la justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- E) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. **Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia**.
- I) Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.





adoptando una práctica que limita y afecta la libre concurrencia de potenciales proveedores concededores del mercado peruano y que están apostando por una sostenibilidad en el tiempo del proyecto desarrollando negocios en regiones que son de interés social para el Estado Peruano, dando pie a un trato discriminatorio de manera encubierta.

Por otro lado la Ley de Contrataciones del Estado Peruano señala que **no se deberán tratar de manera diferente situaciones que son similares (Artículo 2° Literal E)**, por lo tanto es incomprensible el por qué en la presente Licitación no se ha tomado como base similar los requisitos financieros que fueron solicitados a los postores en la Licitación "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Regiones: Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Lambayeque, Tumbes, Piura, Cajamarca y Cusco", convocadas en el año 2015 cuyo objeto, ámbito de desarrollo, condiciones y especificaciones técnicas son similares a los descritos en la presente Licitación, de esta manera una vez más se desnaturaliza y vulnera lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado Peruano.

En ese orden de ideas solicitamos al Comité tenga a bien acoger nuestra sugerencia de efectuar un análisis más profundo de los requisitos financieros exigidos a los postores y llegar a obtener un consenso que permita la participación de un mayor número de postores tanto nacionales como extranjeros, en aras de generar una competencia en igualdad de condiciones, y en estricto cumplimiento de las Leyes y normatividades del Estado Peruano.

Respuesta:

No se acepta sugerencia. Se recuerda a los POSTORES que la presente LICITACIÓN no se tramita bajo la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). Asimismo, se recuerda a los POSTORES lo dispuesto en el último párrafo del Numeral 3.1.2 de las BASES.

N° de Consulta a las BASES	23
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.3.1, 5.2.3.2, 5.2.3.3, 5.2.3.4, 5.2.3.5, 5.2.3.6, 5.2.3.7, 5.2.3.8, 5.2.3.9 y 5.2.3.10

Es posible que los documentos que acompaña a las propuestas del Sobre N° 1, N° 2 y N° 3 que se presentaran al comité, en caso no lo pueda firmar el Representante Legal del postor, lo pueda firmar alguno de los Agentes Autorizados.

Respuesta:

No es posible. Remitirse a las disposiciones señaladas en los Numerales 2.3.1 y 2.4.1 de las BASES.

N° de Consulta a las BASES	24
Numeral, literal u otra división de las BASES	7

Página: 50

Los POSTORES CALIFICADOS podrán presentar su PROPUESTA para uno o más PROYECTOS, teniendo en consideración que el número máximo de PROYECTOS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

REGIONALES que podrán adjudicarse los POSTORES incluyendo sus EMPRESAS VINCULADAS, será de seis (06). La verificación de esta condición se realizará de acuerdo con lo indicado en el Numeral 9.1.2

Consulta:

Se solicita al comité ACLARAR, que, la restricción de adjudicarse más de 6 PROYECTOS REGIONALES será contabilizada incluyendo las adjudicaciones obtenidas en las licitaciones anteriores.

Respuesta:

Remitirse a la definición prevista en el Numeral 1.3.104 de las BASES.

Nº de Consulta a las BASES	25
Numeral, literal u otra división de las BASES	7.1.3.1
Página:51	
Formularios Nº 3 del Anexo Nº 4, Resumen de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que responden Numeral por Numeral el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El referido formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.	
Consulta:	
Sírvasse aclarar si al tener carácter de DECLARACION JURADA el mencionado formulario los postores solo deberán indicar el cumplimiento de la especificación técnica, sin más detalle ni aclaración que la indicada en dicho formulario.	
Respuesta:	
Se recuerda a los POSTORES que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.1.3.1 de las BASES, el Formulario Nº 3 del Anexo Nº 4 de las BASES deberá responder respecto del cumplimiento Numeral por Numeral de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	

Nº de Consulta a las BASES	26
Numeral, literal u otra división de las BASES	7.1.3.1
Página:51	
Formularios Nº 3 del Anexo Nº 4, Resumen de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que responden Numeral por Numeral el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El referido formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.	
Consulta:	
Sírvasse aclarar si es necesario que el Formulario Nº 3 del Anexo Nº 4, deberá ir acompañado del sustento de los componentes ofertados con catálogos, brochures o los que hagan sus veces en el idioma que especifica las bases.	
Respuesta:	
No es parte del contenido del SOBRE Nº 2, catálogos, brochures o documentos que hagan sus veces.	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº de Consulta a las BASES	27
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.1 Literal A)
Página: 45 Aclarar a que se refiere con objeto social suficientemente amplio. En el caso que el postor sea un consorcio, por lo anteriormente indicado, se asume que el objeto de por lo menos un miembro del consorcio cumpla con prestar los servicios que son objeto de la presente licitación.	
Respuesta: Se refiere a que no existan restricciones en relación a lo indicado en el literal a) del Numeral 5.2.3.1 de las BASES. Conforme a lo señalado en el inciso a) del Numeral 5.2.3.1 de las BASES, la exigencia de este requisito es aplicable a todos los miembros del CONSORCIO.	

Nº de Consulta a las BASES	28
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.1 Literal D)
Aclarar, en atención al segundo párrafo del literal en mención se entiende que, cada una de las empresas deberá guiarse del modelo del Formulario N°6 del Anexo N°3 para consignar la información de participación de cada uno de sus accionistas.	
Respuesta: Se confirma dicho entendimiento, en caso el POSTOR sea un CONSORCIO.	

Nº de Consulta a las BASES	29
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.3
Para el caso de Postor conformado por un Consorcio, el mismo que no cuenta con inscripción en Registro Públicos por no tratarse de una persona jurídica, bastará la presentación de la copia de la Escritura Pública del Contrato de Consorcio específicamente la parte del otorgamiento de poder para cumplir con lo solicitado o que documento supletorio se debería presentar para dar cumplimiento.	
Respuesta: El poder del representante legal común del CONSORCIO podrá constar en Escritura Pública de Contrato de Consorcio, la que será presentada en el Sobre N° 1 en copia legalizada; sin perjuicio que, conforme lo establecido en el Numeral 2.4.1 de las BASES, los poderes de los representantes legales de cada uno de los integrantes del CONSORCIO puedan ser presentados en copia simple.	

Nº de Consulta a las BASES	30
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.9
Página: 47 En atención al tercer párrafo del literal en consulta, sírvase aclarar lo siguiente: a) De resultar adjudicado un postor para más de un proyecto, y teniendo en	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cuenta que se debe tener un valor de capital social mínimo para cada proyecto adjudicado, la empresa que se constituirá deberá tener como capital la sumatoria de los valores mínimo del capital social.

- b) De resultar adjudicado un postor a más de un proyecto, bastará la constitución de una sola empresa para administrar los Proyectos adjudicado.
- c) Asimismo, solicitamos aclarar, cuantas empresas como máximo podrían conformar El Consorcio que será Postor a la Licitación.

Respuesta:

Sobre la sub pregunta a): En caso que un POSTOR se adjudique más de un PROYECTO, el capital social que como mínimo se exige para la constitución de la empresa, es la suma del capital social mínimo de cada PROYECTO.

Sobre la sub pregunta b): Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Numeral 5.2.3.9 de las BASES, una sola empresa podrá administrar los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO que se hubiera adjudicado.

Sobre la sub pregunta c): Sírvase remitirse a la respuesta de la sub pregunta b).

Nº de Consulta a las BASES	31
Numeral, literal u otra división de las BASES	10.2.3

Página: 47

En el supuesto que, la empresa miembro del consorcio quien será el Operador, y al ser este consorcio adjudicado a la Licitación, El Operador por causas imputables a la constitución de la empresa se declara en quiebra antes de los tres años posteriores a la adjudicación, tendría que ser reemplazado por otro Operador y cuál sería el procedimiento para ello.

Asimismo una vez constituida la empresa y habiéndose adjudicado La Licitación, el socio quien es el Operador, decide transferir sus acciones a los tres años posteriores de firmado el contrato de financiamiento, la empresa adjudicataria tendría que solicitar su registro como empresa prestadora de servicios de valor añadido o bastara la concesión única en servicios de telecomunicación que se obtuve en razón a las bases a la licitación.

Respuesta:

Durante la etapa de ejecución contractual corresponde al FITEL la supervisión de los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.

Se recuerda que el plazo de los tres (03) años indicado en el Numeral 10.2.3 de las BASES para mantener la PARTICIPACIÓN MÍNIMA se cuenta desde la FECHA DE CIERRE.

Cualquier persona jurídica que reemplace al OPERADOR que fue parte del CONSORCIO adjudicatario deberá contar con el consentimiento expreso previo del FITEL conforme al Numeral 10.2.3 de las BASES, así como cumplir los requisitos y las disposiciones contenidas en las BASES, especialmente las previstas en el Numeral 1.3.74 de las BASES.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº de Consulta a las BASES	32
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.3.9
<p>Página: 47 (...) Respecto al valor del Capital Social Mínimo de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, éste deberá estar suscrito y pagado conforme establezca el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siendo el valor del Capital Social Mínimo por PROYECTO los siguientes (...)</p> <p>Consulta: Sírvase confirmar que el CONTRATADO podrá suscribir el aumento del Capital Social Mínimo por la compra de equipamiento de comunicaciones y/o informático u otros que la ley de sociedades contemple y que serán aportados por alguno de los socios.</p> <p>Respuesta: Los aportes por aumento de capital deberán ser dinerarios y no como los señalados en la consulta.</p>	

Nº de Consulta a las BASES	33
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.51.
<p>Sírvanse precisar que el documento de garantía que se entregue podrá ser subsanado en caso que contenga errores formales o materiales y que tal no perjudicará la fecha de cierre.</p> <p>Igualmente, sírvanse precisar que podrá presentarse uno o mas documentos que sumados garanticen el monto exigido.</p> <p>Respuesta: El Numeral 1.3.51 no hace referencia a garantía alguna. Sin perjuicio de ello, se precisa que la única garantía que puede ser presentada en dos (02) o más cartas fianzas, es la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA. Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.</p>	

Nº de consulta a las BASES	34
Numeral, literal u otra división de las BASES	2.2 CESION DE PARTICIPACION (PÁG 28)
<p>Los pliegos indican que los derechos de participación deben ser adquiridos por el oferente individual o consorcio, la inquietud es que si hoy el proponente individual adquiere el derecho a participar pero posteriormente conforma un consorcio y quiere ceder ese derecho de participación al consorcio que conformo, esto se puede hacer sin que exista algún tipo de consecuencia para participar en el proceso?</p> <p>Respuesta: Sírvase remitirse a lo indicado en el segundo párrafo del Numeral 2.2 de las BASES.</p>	





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada


Dirección
de Portafolio de
Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° de consulta a las BASES	35
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.2 OBJETO DE LA LICITACION PARRAFO TERCERO (PÁG 7)
Solicitamos por favor aclarar si es posible presentarse como promesa de sociedad futura, es decir si en caso de resultar adjudicado el proceso los socios que conforman el consorcio constituirían una sociedad en Perú cumpliendo los requisitos del pliego para efectos de ejecutar el contrato del proyecto objeto de adjudicación.	
Respuesta: Conforme a lo dispuesto en el Numerales 1.2 y 1.3.83 de las BASES solo pueden ser POSTORES personas jurídicas o CONSORCIOS . Se recuerda que, entre otros, conforme al Numeral 5.2.3.1 literal a) de las BASES, cuando se trate de un CONSORCIO, se requerirá la presentación dentro del SOBRE N° 1 de una copia simple del contrato de CONSORCIO.	

N° de consulta a las BASES	36
Numeral, literal u otra división de las BASES	5. CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1 PARRAFO TERCERO (PÁG 40)
Si el proponente que decida presentarse tiene la capacidad financiera que exige la región más grande, es decir la Ancash, se puede presentar a la totalidad de las regiones entendiendo que solo puede ser adjudicado una?	
Respuesta: Sirvase remitirse a la respuesta a la Consulta N° 8.	

Atentamente,


Aldo Laderas Parra
Director de Proyecto

